

Servicio Formación II

Ref.: FPED 2021/MTL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2021

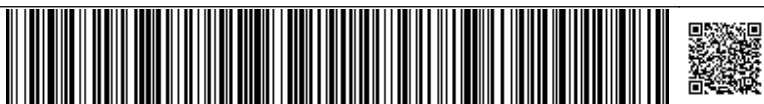
Examinado el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución núm. 6934, de 17 de agosto de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2021 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo núm. 6934, de 17 de agosto de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2021 (extracto publicado en el BOC nº 174, de 25/08/2021).

2º.- Conforme al resuelvo quinto de la convocatoria, esta modalidad de subvenciones se financiará con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, contemplados en la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, y en la Orden del Ministerio de Educación y Formación Profesional transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

3º.- Mediante Resolución de esta Dirección núm. 10724, de 16 de diciembre (extracto publicado en el BOC nº 258 de 20.12.2021), se procedió al incremento en la financiación que proviene del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por un importe de seis millones de euros (6.000.000,00 euros), así como en la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, por un importe de novecientos cuarenta mil (940.000,00 euros) de la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2021. Además, se añade financiación propia de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) por importe de ocho millones ochocientos mil (8.800.000,00 euros), que se destina a incrementar los créditos destinados a la realización de las acciones formativas cuya formación principal sea de certificados de profesionalidad, en los mismos términos que los recogidos para la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, ascendiendo el importe total asignado para la financiación de la presente convocatoria a





cincuenta y dos millones trescientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco euros (52.345.555,00 €) con cargo a las partidas del presupuesto de gastos del Servicio Canario de Empleo y con el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Presupuesto inicial Convocatoria	Ampliación crédito	Presupuesto final
2021.50.01.241H.470.02 Linea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados"	4.328.738,99	6.000.000,00	10.328.738,99
2021.50.01.241H.470.02 Linea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados"	32.276.816,01	940.000,00	33.216.816,01
2021.50.01.241K.470.0200 Linea de actuación 504G1304 "Formación y emprendimiento"	0,00	8.800.000,00	8.800.000,00
Importe total dotación presupuestaria	36.605.555,00	15.740.000,00	52.345.555,00

4º.- Con fecha de 17 de septiembre de 2021 se publicó en el BOC número 192, la Resolución de 2 de septiembre de 2021 de esta Dirección, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia a la presente convocatoria.

5º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a examinar y revisar las mismas por parte del órgano Instructor, la Subdirección de Formación del SCE, tras lo cual, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las solicitudes presentadas por las Entidades y Centros Colaboradores que reunían los requisitos para ser beneficiarios de subvención, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emitiéndose el correspondiente informe.

6º.- Con fecha 23 de noviembre de 2021 se publicó en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE la propuesta de resolución de concesión provisional, emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la publicación de la referida propuesta de resolución de concesión provisional de subvenciones.

Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas. El resultado de dicho examen aparece informado en el ANEXO IV que se adjunta, en el cual se hacen constar los motivos en virtud de los cuales se desestiman, total/parcialmente las alegaciones formuladas.

7º.- En virtud de lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de la Resolución de convocatoria y por medio de escrito presentado en el periodo concedido para la presentación de alegaciones, han





desistido parcialmente de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional, las Entidades que a continuación se relacionan, con el grado de detalle que se concreta en el Resuelvo Tercero de la presente Resolución:

- B76101476 CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L
- B76004712 CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.
- B76222314 FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.
- B76332311 JUAN PABLO CABRERA BORGES S.L.

Se ha procedido por lo tanto a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación respetando los criterios de selección de conformidad con lo establecido en el resuelvo décimo tercero.

8º.- A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, con fecha 20 de diciembre de 2021 emitió el correspondiente Informe que, con la documentación adjunta al mismo se remitió al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto, apartados 3, 4 y 5 de la convocatoria, para que formulara a esta Dirección propuesta de resolución de concesión definitiva.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoquinto, apartado 5, de la Resolución núm. 6934, de 17 de agosto de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2021, con fecha de 20 de diciembre de 2021 se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, propuesta de resolución de concesión definitiva, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a las partes.

10º.- Ha tenido entrada escrito de aceptación de las condiciones fijadas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 20 de diciembre de 2020, presentado dentro del plazo establecido al efecto por todas las entidades que figuraban en el Anexo I de la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, ya mencionada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El resuelvo decimosexto de la convocatoria, apartado 1 señala : “La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la Resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.”

En la misma se incluirá necesariamente:





- La aplicación presupuestaria del gasto.
- Los beneficiarios/as, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible.
- En su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a trámite con expresión sucinta de su causa.

Segunda.- De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimosexto, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, sustituyendo esta publicación a la notificación, que surte sus mismos efectos, todo ello en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, y desestimación de las solicitudes se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPED) dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2021, así como en la Resolución núm. 6934, de 17 de agosto de 2021.

Cuarta.- El resuelto quinto, apartado 4, de la convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

a) El importe total de los créditos de cada línea de actuación se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de personas desempleadas registradas en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2020, conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de personas demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha.

b) En el caso de que, concluidas las posibilidades de selección de acciones de las establecidas en la Oferta Formativa propuesta por el SCE, el crédito asignado a una isla no se agote, se efectuará una nueva distribución de los fondos sobrantes para ser asignados en aquellas islas en que la posibilidad de selección de acciones de la Oferta Formativa así lo permita. El cálculo de la distribución de los fondos será el indicado en el apartado anterior.

Quinta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el resuelto sexto de la convocatoria el cual establece entre otros aspectos lo siguiente:

“La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos/alumnas por el importe del módulo económico que rija dentro del área profesional a la que pertenezca cada especialidad, de acuerdo con los importes establecidos en el Anexo III,





adicionándose en caso de realización del módulo de formación en centros de trabajo que exigen los certificados de profesionalidad, el producto de multiplicar el número total de horas de prácticas por el número de alumnos que participen en la misma y por el importe máximo de 3 €/hora/alumno/a y el módulo de formación complementaria de 10 horas de duración "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" código FCOO03, que tendrá el importe correspondiente a las especialidades de su área profesional".

Asimismo contempla dicho resuelvo que "a los efectos de la determinación de la cuantía de las subvenciones máximas a conceder, se tendrá en cuenta que en la programación 2021 no podrán superarse 15 alumnos."

Sexta.- Transcurrido el plazo para aceptar expresamente la subvención, sin que se hubiera producido manifestación expresa se entenderá que las entidades interesadas no aceptan la subvención.

Séptima.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Asimismo, el apartado segundo del resuelvo vigésimo de esta convocatoria de subvenciones, establece que una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, sólo cabrá renuncia total o parcial a la misma. En ese caso, las acciones formativas tendrán la consideración de no asignadas a efectos de baremación en futuras programaciones, en aquellos casos en que, acordado el abono anticipado, la entidad beneficiaria reintegre el importe recibido en un plazo de 10 días hábiles desde el ingreso del abono anticipado, sin perjuicio del cálculo posterior de los intereses de demora correspondientes desde el abono anticipado de la subvención hasta la devolución efectiva por parte de la Entidad beneficiaria.

Por lo anteriormente expuesto, vista la Propuesta de Resolución de concesión definitiva de la Subdirección de Formación, de fecha 20 de diciembre de 2021, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero: Conceder a las Entidades o centros colaboradores relacionadas en el **ANEXO I** de la presente Resolución una subvención, por los correspondiente importes, con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de gastos del SCE:

- a) 2021.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 50400001 "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados"
- b) 2021.50.01.241H.470.02 Línea de actuación 504G1132 "Formación profesional prioritariamente a trabajadores desempleados"
- c) 2021.50.01.241K.470.0200 Línea de actuación 504G1304 "Formación y emprendimiento"





Segundo: Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** de esta Resolución, por los motivos señalados en cada caso.

Tercero: Aceptar de plano, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo vigésimo de la Resolución de convocatoria, el desistimiento parcial de la solicitud de subvención de acciones formativas que le han correspondido en la asignación provisional a las Entidades que se relacionan en el cuadro que figura a continuación. En dicho cuadro se contiene la relación de Entidades que han presentado desistimiento con su identificación fiscal, la fecha en que se han tenido entrada en el Registro Electrónico del SCE los escritos que han presentado las Entidades y Centros Colaboradores, su número de registro, así como los códigos de identificación de las acciones formativas con denominación de sus respectivas especialidades.

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76101476	CENTRO DE ENSEÑANZAS POLICIALES, S.L	28/11/2021	1925842 / 2021

CURSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
21-38/000058	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS
21-38/000069	SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA
21-38/000070	SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA
21-38/000071	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
21-38/000072	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
21-38/000073	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
21-38/000074	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
21-38/000075	SSCE13	FRANCÉS A2
21-38/000076	SSCE13	FRANCÉS A2
21-38/000077	SSCE13	FRANCÉS A2
21-38/000078	SSCE07	ALEMÁN A2
21-38/000079	SSCE07	ALEMÁN A2
21-38/000080	SSCE07	ALEMÁN A2
21-38/000081	SSCE07	ALEMÁN A2
21-38/000088	SSCE03	INGLÉS B1
21-38/000089	SSCE03	INGLÉS B1
21-38/000090	SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES
21-38/000091	SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES





CURSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
21-38/000094	SSCE02	INGLÉS A2
21-38/000095	SSCE02	INGLÉS A2
21-38/000101	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
21-38/000102	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA
21-38/000104	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS
21-38/000105	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
21-38/000106	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS
21-38/000112	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
21-38/000113	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
21-38/000114	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
21-38/000125	COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES
21-38/000133	COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES
21-38/000136	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES
21-38/000137	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76004712	CENTRO DE ESTUDIOS MASTER ANUSCHEH DE CANARIAS, S.L.U.	26/11/2021	1921082 / 2021

CURSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
21-38/001677	IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA
21-38/001698	AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
21-38/001702	SSCE02	INGLÉS A2
21-38/001703	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE
21-38/001719	SEAG01	HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Y ORGANIZACIÓN
21-38/001720	SSCE12	FRANCÉS A1
21-38/001721	SSCE06	ALEMÁN A1





CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76222314	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EUROPEA, S.L.	30/11/2021	1943301 / 2021

CURSO	CODIGO	ESPECIALIDAD
21-35/004067	ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS

CIF	ENTIDAD	FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO
B76332311	JUAN PABLO CABRERA BORGES S.L.	29/11/2021	1933851 / 2021

CURSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD
21-35/005445	SSCE04	INGLÉS B2
21-35/005484	SSCE03	INGLÉS B1
21-35/005568	SSCE03	INGLÉS B1
21-35/005569	SSCE04	INGLÉS B2
21-35/005570	SSCE06	ALEMÁN A1
21-35/005601	SSCE01	INGLÉS A1
21-35/005638	SSCE02	INGLÉS A2
21-35/005639	SSCE01	INGLÉS A1
21-35/005653	SSCE01	INGLÉS A1
21-35/005654	SSCE03	INGLÉS B1
21-35/005655	SSCE03	INGLÉS B1

Como consecuencia, se ha procedido a asignar las acciones formativas que le siguen en el orden de prelación, respetando los criterios de selección, de conformidad con lo establecido en el resuelto decimotercero de la convocatoria.

Cuarto: Publicar el **ANEXO III** que contiene la valoración efectuada a cada una de las solicitudes de subvención para la realización de acciones formativas en aplicación de los criterios establecidos en el resuelto décimo cuarto de la Convocatoria.

Quinto: Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Concesión Provisional, expresando en el **ANEXO IV** de esta Resolución, los motivos que han dado lugar a su desestimación, total o parcial.





Sexto: Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 14 de agosto de la Presidencia, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la referida Ley 30/2015; lo dispuesto en la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el RD 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; en el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas, así como las se establezcan con carácter complementario, en el Manual de Gestión o en las instrucciones que en su caso se dicten por esta Dirección, en los términos previstos en el resuelto trigésimo cuarto de la resolución de convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto octavo de la convocatoria, entre las obligaciones de las Entidades y Centros Colaboradores beneficiarios de la subvención se encuentra la de iniciar al menos una de las acciones formativas subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2021, entendiéndose por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer curso de las acciones formativas subvencionadas o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas.

Séptimo.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución núm. 6934, de 17 de agosto de 2021, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la Programación 2021.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
DUNNIA R. RODRÍGUEZ VIERA

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN
Estefanía Morcillo Dorta

